

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 28 de Febrero de 1944

Núm. 48

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por. 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

Acordado por esta Dirección General la construcción de una Casa Cuartel en Cistierna (León), con 24 viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos los servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas. Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de ochocientos catorce mil quinientas noventa y cinco pesetas con dos céntimos (814.595,02), debiendo quedar terminadas en un plazo de diez y ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de ocho mil sesenta pesetas (8.060) que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores a disposición del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras) durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante las horas hábiles de oficina, y en la 110.ª Comandancia de la Guardia Civil (León) durante 26 días, a partir de la misma fecha de su publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle Guzmán El Bueno, 122, y en la Cabecera de la Comandancia Rural del mismo Cuerpo en León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones, en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá ser depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en

otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 1929 (*Gaceta* del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos Reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 22 de Febrero de 1944.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. accidental, José María Herreros y Queypo de Llanos.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación de las obras de construc-

ción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en CISCIERNA (León), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos. Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

(La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

635 Núm. 109.—228,00 ptas.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Desde el día 29 del presente mes, al 15 de Marzo próximo, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación del sobrante de las 16 centésimas correspondiente al 3.º y 4.º trimestre de 1943.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

León, 24 de Febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
634

Administración de Rentas Públicas

Por Circular número 23 de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se dictan normas relativas a los Concierptos para el pago del Impuesto de Transportes, y con el fin de que éstas lleguen a conocimiento de los contribuyentes por dicho Impuesto, se publica a continuación la parte de dichas normas cuyo conocimiento les interesa.

Solo podrán acogerse a esta forma de pago con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de Abril de 1941, entre otros:

Los vehículos automóviles que no excedan de 9 asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.

Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

Siempre que no tengan el carácter de Agencias de Transportes, propietarios de un solo autocamión autorizado para transportar cargas inferiores a 4 toneladas, por carreteras o caminos ordinarios fuera del casco de las poblaciones si se trata de mercancías ajenas, y del término municipal en que radiquen sus fábricas o domicilios si son propias.

Estos concierptos habrán de solicitarse dentro del mes de Marzo.

Siendo potestativo y no preceptivo por parte de la Administración, el admitir como forma de pago del Impuesto el régimen de concierto, no deberá celebrarse éste y rechazarse de plano para que se modifiquen los datos en ellos contenidos, todas aquellas solicitudes en que éstas conduzcan a recaudaciones insuficientes a cubrir los gastos mínimos del negocio.

Estos datos serán siempre revisables por la Inspección, y de resultar inexactos, se aumentará su precio en relación a la importancia del error o de la ocultación, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra la empresa que se concierta y de llevarse las declaraciones al Jurado de Valoración, creado por Decreto de 18 de Diciembre de 1940.

Los concierptos se celebrarán por todo el año y se ingresará su importe por trimestres o en menos plazos si así lo desea el contribuyente, sin más excepción que aquellos de cuantía inferior a 500 pesetas que se ingresarán siempre de una sola vez.

Mercancías exceptuadas.—Deberá tenerse muy en cuenta respecto a las excepciones concedidas a determinados productos en relación al Impuesto de Transportes que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de 11 de 1932, éstos no surtirán efecto a priori, sino que expirado el plazo de validez de los concierptos y dentro de los tres meses siguientes a la fecha del mismo, podrán las personas o entidades concertadas con la Hacienda, solicitar la devolución de las sumas ingresadas en concepto de Impuesto, por el transporte de los productos exentos, siempre que justifiquen ante esta Administración haber transportado solo y exclusivamente mercancías exceptuadas durante el plazo de vigencia del concierto, sin cuyo requisito no se efectuará devolución alguna. No bastará, pues, la declaración de que se ha de traficar en productos cuyo transporte está exento para declarar desde luego la exención y dejar de concertarse por este motivo.

En todos los casos en que se rehúse el concierto se liquidará el Impuesto, conforme para cada uno de ellos se determina en las disposiciones vigentes.

León, 22 de Febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
619

Inspección del Tributo

Servicio de Amillaramiento

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, que a partir del día primero de Marzo pró-

ximo comenzarán los trabajos de investigación general con el fin de llegar al señalamiento de las cifras globales de riqueza rústica y pecuaria por las que han de tributar los municipios que a continuación se expresan:

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Algadefe
Ardón
Cabrereros del Río
Campazas
Campo de Villavidel
Castilfalé
Castrofuerte
Cimanes de la Vega
Corbillos de los Oteros
Cubillas de los Oteros
San Millán de los Caballeros.
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordoncillo
Gusendos de los Oteros
Izagre
Matadéon de los Oteros
Matanza
Pajares de los Oteros
Santas Martas
Torral de los Guzmanes
Valdemora
Valderas
Valdevimbre
Valencia de Don Juan
Valverde Enrique
Villabraz
Villacé
Villademor de la Vega
Villafer
Villamantós
Villamañán
Villanueva de las Manzanas
Villaornate
Villaquejida

Partido judicial de Riaño

Acebedo
Boca de Huérgano
Burón
Cistierna
Crémenes
Maraña
Oseja de Sajambre
Pedrosa del Rey
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Prioro.
Puebla de Lillo
Renédo de Valdetuéjar
Reyero
Riaño
Sabero
Salamón
Valderrueda
Vegamián

Partido judicial de León

Armunia
Carrocera
Cimanes del Tejar
Cuadros
Chozas de Abajo
Garrafe de Torio
Gradefes
Mansilla de las Mulas
Mansilla Mayor

Onzonilla
 Rioseco de Tapia
 San Andrés del Rabanedo
 Santovenia de la Valduncina
 Sariegos
 Valdefresno
 Valverde de la Virgen
 Vega de Infanzones
 Vegas del Condado
 Villadangos del Páramo
 Villaquilambre
 Villasabariego
 Villaturiel

Partido judicial de Sahagún

Almanza
 Bercianos del Camino
 El Burgo Ranero
 Calzada del Coto
 Canalejas
 Castrotierra
 Cea
 Cebanico
 Cubillas de Rueda
 Escobar de Campos
 Galleguillos de Campos
 Gordaliza del Pino
 Grajal de Campos
 Joara
 Joarilla de las Matas
 Saelves del Río
 Sahagún
 Santa Cristina Valmadrigal
 Santa M.^a del Monte de Cea
 Valdepolo
 Vallecillo
 La Vega de Almanza
 Villamartin de Don Sancho
 Villamol
 Villamoratiel de las Matas
 Villaselán
 Villaverde de Arcayos
 Villazanzo de Valderaduey

Ha de advertirse especialmente a los Ayuntamientos de referencia que la norma 15 de las Instrucciones aprobadas por Orden Ministerial de 25 de Junio de 1943 les faculta para que puedan formular sus cartillas evaluatorias (o tabla municipal de valores), y entonces, caso de ser aceptables las propuestas municipales, el término quedará al margen de la tabla provincial. Pero es indispensable que dichas cartillas o tablas municipales se formen con la antelación necesaria, ya que en caso contrario esta Inspección habrá de actuar en la forma que le impone la legislación vigente, sin olvidar que las posibles negligencias municipales darían lugar a perjuicios vecinales que es el Ayuntamiento a quien corresponde evitarlos procurando el cumplimiento de las obligaciones que le están impuestas.

Por todo lo cual, esta Inspección requiere a los Ayuntamientos que se citan para que en un plazo que no podrá pasar del 1.º de Abril de 1944 formalicen y eleven a la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Amillaramiento), las cartillas evaluatorias que han debido formar con los requisitos ordenados en los artículos 64 y siguientes del

Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 sobre la contribución territorial, o en su defecto, la tabla municipal de valores que estimen aplicables el respectivo término municipal, aportando los fundamentos justificativos de las cifras que propongan, a fin de proceder a su comprobación y dictar los acuerdos pertinentes.

León, 19 de Febrero de 1944.—Los Ingenieros Inspectores del Tributo, Julio Cortázar.—José María Butler.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 633

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Presentada ante esta Jefatura instancia del Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Robledo en el Ayuntamiento de Riello solicitando el reconocimiento por la Administración de mancomunidades existentes entre dicho pueblo y el de Lario de Arriba del mismo Municipio; en los montes números 207 y 199 del Catálogo de los de Utilidad pública de esta Provincia, se hace saber que la Alcaldía de Murias de Paredes, designada al efecto para la instrucción del oportuno expediente de información, procederá a la práctica del mismo a partir del día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de treinta días naturales, a fin de que los que se crean interesados en el mismo puedan deponer y presentar ante la citada Alcaldía, cuantas pruebas documentales o testimoniales estimen necesarias y pertinentes en relación con el derecho que se solicita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

617

Administración municipal

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Hallándose vacante la plaza de auxiliar, existente en este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, este Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, acordó proveer en propiedad la mencionada plaza.

Dicha vacante tendrá la consideración de única a los efectos de su provisión, con arreglo a la Orden citada anteriormente.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida Orden exige,

o sea los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los Excombatientes, sean o no Oficiales, los Excautivos, los familiares de víctimas de la guerra asimismo, y los que podían optar a oposición libre, sin que reúnan ninguna de las condiciones indicadas anteriormente.

Por ser única la vacante se tendrá en cuenta los méritos preferentes en la propuesta que se formule por el Tribunal examinador, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar los empates que puedan surgir en la puntuación, las circunstancias siguientes:

a) Caballeros Mutilados, b) Oficiales Provisionales o de Complemento. c) Restantes Excombatientes. d) Excautivos. e) Familiares de las víctimas de la Guerra. f) Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los apartados anteriores.

Como mérito preferente, se tendrá en consideración el ostentar y desempeñar la plaza con carácter interino más de dos años.

En todo caso, y para tomar parte en esta oposición, además de la condición de ser español, se requerirá:

a) Tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de 35.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste,

Las instancias en solicitud de tomar parte en dicha oposición que se anuncia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto y señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo de la presentación de instancias y documentos será el de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen de dicha oposición, se celebrarán en esta Casa Consistorial o local que por esta Corporación se designe al efecto, transcurridos que sean los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el precitado periódico oficial.

Estos ejercicios serán dos: Uno teórico, que consistirá en la exposición durante media hora, de tres temas determinados.

El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el Tribunal examinador, sin que pueda exceder de hora y media consecutiva, en escritura manuscrita al dictado, aná-

lisis gramatical, resolución de un problema aritmético y redacción de los documentos oficiales que el Tribunal señale y escritura mecanográfica. Este ejercicio tendrá el carácter de eliminatorio para todos aquellos que no alcancen la puntuación que se señale, en el cual se fijarán las faltas cometidas para la valoración del mismo.

El orden de actuación de los opositores será el que corresponda por sorteo, previo que se verificará el afecto.

El opositor que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciesen, sea cual fuere el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de opositores aprobados no excederá al de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un representante de la Corporación Municipal.

b) Otro representante del profesorado oficial, designado por el señor Director del Instituto de León.

c) Otro representante de la Comisión Provincial de reincorporación de excombatientes al trabajo.

d) Un funcionario Público designado por la Dirección General de Administración Local.

Como Secretario del Tribunal examinador actuará el mismo que lo sea del Ayuntamiento en el acto de realizar los ejercicios.

Será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria Municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones, serán anunciadas por edicto que se fijará en los tablones al efecto establecidos en esta Casa Consistorial y mediante nota que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta por el Tribunal, en cuanto no este expresamente regulada en la presente convocatoria o en disposiciones legales aplicables al caso.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral, será el establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939 publicada en el Boletín Oficial

del Estado de 9 de Noviembre del mismo año.

San Cristobal de la Polanfera, 9 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Pablo García.

610

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Astorga

El Letrado Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de cuatrienios anteriores, en funciones, de la ciudad de Astorga, por indisposición del propietario y hallarse el Suplente regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Remigio Pérez y Pérez, industrial y vecino de San Esteban de Nogales, contra D. Ramón Huerga Batalla, propietario y vecino de Astorga, que se halla en rebeldía, sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, que serán suplidas por el rematante a su costa, los inmuebles siguientes sitios en término de la villa de San Esteban de Nogales.

1.º Una tierra, al pago de los Castañales, con plantas de chopo, de cabida dos heminas, equivalentes a veintitrés áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, herederos de Agustín Bailez; Mediodía, herederos de Andrés Lobo; Naciente, río y Poniente, Tras del Convento; tasada en setecientos pesetas.

2.º Otra tierra, también con plantas de chopo, al sitio de Entre Caños, de cabida de dos heminas o veintitrés áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Naciente, reguero; Mediodía, Silvestre Pérez; Poniente, reguero y Norte, herederos de Andrés Lobo; tasada en mil trescientas pesetas.

3.º Otra finca, al pago de la Rbuba, de cabida una hemina, equivalente a once áreas setenta y dos centiáreas, linda: Naciente, río; Poniente, reguero; Norte, herederos de Roque Prieto y Mediodía, Esteban del Palacio; tasada en seiscientos pesetas.

4.º Otra tierra, en el Picón de los Molinos, de cabida una hemina, equivalente a once áreas y setenta y dos centiáreas, linda: Naciente, río; Poniente, reguero; Norte, herederos de Agustín Bailez y Mediodía, Marcelo López; tasada en trescientas pesetas.

Dichas fincas se hallan libres de cargas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Marzo próximo y hora

de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de la villa de San Esteban de Nogales, por ser doble y simultánea la subasta en ambos Juzgados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Astorga a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cipriano Tagarro.—P. S. M. El Secretario Timoteo Martín.

615

108.—87,00 ptas.

Anuncios Particulares

Banco Urquijo Vascongado

Sucursal de Ponferrada

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros de esta Sucursal número 4.425, extendida a favor de D.ª Carmen Nieto Orcazberro y otras, y la número 5.318 de la Agencia de Villafranca del Bierzo, extendida a favor de D. José Núñez Carballo, se hace público por medio del presente anuncio que si en el plazo de quince días, a partir de hoy, no se hubiere reclamado, no se admitirá reclamación alguna, ni se darán otras nuevas, que las dadas las anteriores.

642

107.—22,50 ptas.

Presa de Rodrigo Abril y San Marcos

Confeccionado el Censo de votantes de los partícipes de la Presa referida queda expuesto al público en los domicilios del Síndico de Palanquinos y Secretario del Sindicato, en Fresno de la Vega, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones; éstas serán presentadas ante el citado Secretario por escrito y documentadas debidamente.

Fresno de la Vega a 22 de Febrero de 1944.—El Presidente del Sindicato, Domingo Gigosos.

660

N.º 102.—22,50 ptas.



Instituto de Diputación